

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS - NOTIFICACIONES

1. SE RECUERDA A LOS PARTICIPANTES EN EL ACUERDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23 DEL REGLAMENTO, LAS RESPUESTAS A LOS CUESTIONARIOS 1 (DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO), 2 (MATERIAS GRASAS LÁCTEAS), Y 3 (DETERMINADOS QUESOS) REFERENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 1985 DEBERÁN FACILITARSE ANTES DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1985.

2. SE RUEGA ADEMÁS A LOS PARTICIPANTES QUE FACILITEN INFORMACIONES DETALLADAS SOBRE LAS VENTAS DE LECHE EN POLVO REALIZADAS AL AMPARO DEL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 3 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS TIPOS DE LECHE EN POLVO; SOBRE LAS VENTAS DE QUESO REALIZADAS AL AMPARO DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL PROTOCOLO RELATIVO A DETERMINADOS QUESOS; Y SOBRE LAS VENTAS DE MANTEQUILLA EFECTUADAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1984 (DPC/13). A FIN DE CUMPLIR CON LA DECISIÓN DE 31 DE MAYO DE 1985 (DPC/F/35), LOS PARTICIPANTES DEBERÁN NOTIFICAR IGUALMENTE TODA VENTA DE MANTEQUILLA Y DE GRASAS LÁCTEAS ANHIDRAS HECHA DE CONFORMIDAD CON DICHA DECISIÓN. UTILIZANDO COMO BASE ESAS NOTIFICACIONES, LA SECRETARÍA SE PROPONE PREPARAR, Y DISTRIBUIR ANTES DE LAS REUNIONES DE LOS COMITÉS EN DICIEMBRE, RELACIONES DE LAS VENTAS SIMILARES A LAS YA PRESENTADAS (DPC/W/50/REV.1, DPC/P/W/30 Y DPC/C/W/27).

A. DUNKEL

COPIE